DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTIFICA
FECHA	24 DE OCTUBRE DE 2026
PERSPECTIVA	Talento Humano y Mejoramiento Continuo
OBJETIVO	Fortalecer la cultura organizacional encaminada al cumplimiento de los ejes de acreditación, principios y valores institucionales; que impacten positivamente el proceso de atención en salud.
EJE TRAZADOR	Talento Humano Transformación Cultural.

1. MARCO LEGAL

De acuerdo con la Constitución Política, establece "ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.". "ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Salud Yopal ESE, se encuentra definida como una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios del nivel municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, (Ley 100 de 1.993 y en especial en el Decreto 1876 de 1.994,); creada por el Acuerdo número 021 de 2001 expedido por el Concejo del Municipio de Yopal, cuyo objeto primordial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La ESE Salud Yopal, como integrante del sistema de seguridad social en salud e I.P.S., y en cumplimiento de los fines del Estado, presta servicios de salud en garantía del derecho fundamental a la salud conexo con el derecho a la vida, los cuales según lo establece la Ley 100 de 1.993 se prestan sin solución de continuidad, garantizando su continuidad, oportunidad y calidad, más aún en los servicios de urgencias, hospitalización y obstetricia que funcionan las 24 horas del día y los 365 días del año en la empresa.

En relación con el régimen jurídico de las ESE, el numeral 6 del artículo 95 de la Ley 100 de 1993, estableció lo siguiente: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como así mismo debe observar los principios de la administración pública y los principios de la contratación estatal,* (...)", como consecuencia de esta disposición, la ESE Salud Yopal cuenta con su Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024 y modificado parcialmente por el Acuerdo 025 de diciembre 03 de 2025 , expedido por la Junta Directiva de la ESE Salud Yopal y bajo el cual se rige la contratación de esta empresa, que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, Régimen Jurídico de los contratos, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes y/o excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sobre interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad y sujeción a la norma nacional.

La ESE Salud Yopal, en cumplimiento a sus deberes, funciones como entidad pública y en aplicación al régimen que le aplica, así como de normas internas, se expidió el Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024 y modificado parcialmente por el Acuerdo 025 de diciembre 03 de 2025 por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación y el Acuerdo No. 500.02.09 de 2.017 Manual de Supervisión e Interventoría, así como en virtud a Plan de Mejora suscrito con la Contraloría Departamental de Casanare, se expidió la Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal, la cual fue modificada parcialmente por la resolución No 200 del 14 de noviembre de 2024.

En consecuencia para el presente proceso se aplica el Estatuto de contratación de la ESE salud Yopal, adoptado mediante Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024 y modificado parcialmente por el Acuerdo 025 de diciembre 03 de 2025 , expedido por la Junta Directiva de la ESE Salud Yopal, acorde a lo establecido en los Artículos 194,195, 197 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en lo que aplique de conformidad con su régimen especial en materia contractual en las normas previstas en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 del 2011, Ley 1474 de 2011 y Resolución No.5185 de 2.013.

La ESE Salud Yopal de acuerdo a su naturaleza jurídica, su autonomía y a lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, en materia contractual se rige por el derecho privado, por tal el Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024 y modificado parcialmente por el Acuerdo 025 de diciembre 03 de 2025 Estatuto de Contratación establece: "ARTÍCULO 23 de los contratos en general en el párrafo 8. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES : Para los efectos del presente estatuto, se entiende por contrato de prestación de servicio profesionales aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se celebran con personas naturales que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista. Estos contratos sólo podrán celebrarse con

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados. Es de anotar que en ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales, y se celebran por el término que requiera la Empresa para satisfacer la necesidad del servicio requerido."

Además de lo ya estipulado en materia legal se cita por analogía, lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1.993, dado que dicho artículo contempla dos eventos en los que es legal y procedente contratar con personas naturales, mediante la modalidad del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, a saber 1) Cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta; o 2) Cuando se requiera de conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales (Sentencia C-154/97).

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La ESE Salud Yopal, de acuerdo a su objeto social, a su naturaleza como Empresa Social del Estado y según lo establecido en el artículo 155 de la ley 100 de 1.993, hace parte del sistema de seguridad social en salud como una Institución Prestadora de Servicios de Salud I. P. S., que presta servicios de baja y algunos de mediana complejidad, con un portafolio de servicios dinámico y mejorado con la apertura en el Hospital Central de Yopal de los servicios de urgencias, internación y sala de partos, todo esto bajo una infraestructura, equipos y personal altamente calificado para la debida atención de sus usuarios, con el lema y su slogan **"Con seguridad y calidad, te servimos de corazón" SALUD PARA TODOS.** ", donde seguimos en la búsqueda continua de la prestación del servicio de forma humanizada, segura, oportuna, accesible, pertinente y con enfoque de riesgo.

La MISION para la ESE 2024-2028 "La ESE Salud Yopal es una institución que presta servicios de atención primaria en salud, comprometida en mejorar la calidad de vida de los usuarios, sus familias, comunidad y colaboradores, de forma humanizada, segura, oportuna, accesible, pertinente y con enfoque de riesgo; a través, de la efectividad técnico-científica, un equipo humano capacitado y orientado hacia el mejoramiento continuo de los procesos"

De ahí la **CONVENIENCIA**, de suscribir el presente estudio previo para dar cumplimiento de los indicadores del plan de gestion y plan de desarrollo institucion 2024-2028 y a las obligaciones contractuales que la ESE adquiere con las distintas ERP a las cuales oferta los servicios de salud.

El examen MEDICO OCUPACIONAL con énfasis osteomuscular es un examen que se aplica para la mayoría de los cargos, ya sea tanto para el ingreso, como para revisiones periódicas y de retiro. Este examen comprende la revisión médica física general en la que se busca encontrar algún hallazgo sobre las condiciones para desempeñar la propuesta laboral. El examen tiene como objetivo asegurar el bienestar del trabajador dentro de la carga en la que se encuentra en el trabajo. Dicha información está orientada hacia el logro de la eficiencia en la productividad de la empresa.

Es necesario contar con un equipo médico calificado y suficiente en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL, para así garantizar que los pacientes reciban la atención adecuada y oportuna como es el caso de la prueba de alcoholemia donde se identifica el nivel de etanol en sangre en cada uno de los colaboradores y/o trabajador, todo esto, siguiendo las disposiciones dados en la **Resolución N. 1843 de 2025.**

Es importante mencionar que realizar las pruebas de alcoholimetría es vital para determinar el grado de alicoramiento o embriaguez de un trabajador o colaborador, es decir, que en muchos casos esta prueba se hace necesario con fin de prevenir accidentes cuando se requiere que el trabajador o colaborador este en sus óptimas condiciones para cumplir con la actividad a realizar.
La necesidad de personal MÉDICO en una ESE SALUD YOPAL es fundamental para garantizar la atención y cuidado de los pacientes siendo indispensable el personal como: Odontóloga, enfermeras, Fisioterapeutas, Odontólogos, Psicólogos, Fonoaudiólogas y otros profesionales de la salud, quienes juegan un papel crucial en el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las condiciones médicas de los pacientes dicho lo anterior , realizar procedimientos como MÉDICO entre otras responsabilidades.

Es necesario contar con un equipo MÉDICO calificado y suficiente en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL y así garantizar que los pacientes reciban la atención adecuada y oportuna, contribuyendo así a su bienestar y recuperación desempeñando un papel importante en la educación del paciente sobre su salud y el manejo de su enfermedad.

La contratación con que se sustenta el presente estudio previo velará por que todo el personal de apoyo a la gestión no se vea incurso en posibles acciones subordinantes, sin perjuicio de las directrices propias establecidas a los supervisores y/o interventores de los contratos de prestación de servicios, así como que el personal requerido en la entidad debe contar con algún tipo de conocimiento especializado.

La ESE Salud Yopal de acuerdo a los anteriores fundamentos y en coordinación de las actuaciones para el cumplimiento de los fines el estado, como para cumplir con su objeto misional cual es la prestación de servicios de salud, requiriendo del personal idóneo para ejecutar las actividades profesionales e inherentes que demanda la prestación del servicio, así como que se requiere de la prestación de servicios en conocimientos especializados o con experticia en el área de la salud, administrativos u otros, debe proceder a ese fin, además de la necesidad para la presente contratación por el plazo que en presente estudio previo se determina. En consecuencia, se hace inminente contratar los servicios como MÉDICO para que ejecute sus actividades profesiones tendientes a satisfacer la demanda del servicio de salud ofertado y marcar la diferencia en otras IPS, oportunidad y satisfacción del usuario.

De acuerdo con certificación expedida por el Área de Talento Humano, no se cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades o con los conocimientos especializados y en relación con el objeto contractual. NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Corolario de todo lo dicho, se tiene que para atender la multiplicidad de funciones, el alto volumen de actividades y cumplir con los objetivos institucionales de la Subgerencia Científica y ante la necesidad de contar con un MÉDICO que realice, el desarrollo de los procesos y procedimientos y debido a la ausencia de recurso humano en la planta de personal de la ESE Salud Yopal que los proporcione, esta subgerencia, considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento al objeto del presente contrato es por ello que se requiere contratar a una persona natural con Título Profesional como médico cirujano con UN (01) año de experiencia profesional en consulta Externa y especialización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. PERFIL REQUERIDO DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 030 del veinte tres (23) de enero del 2026 mediante la cual se fija el límite máximo por concepto de pago a prestación de servicios y según la necesidad planteada, para el cumplimiento del objeto contractual la entidad requiere contratar una persona natural con Título Profesional como médico cirujano con UN (01) año de experiencia profesional en consulta Externa y especialización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para soportar lo anterior, se deberá adjuntar las certificaciones escritas, copia de los contratos o actas finales de ejecución de contratos suscritos o Actas de liquidación de contratos suscritos o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RESOLUCION COMFIS:	Resolución N° 031 de 19 de noviembre 2025
ACTO ADMINISTRATIVO DESAGREGACIÒN DE PRESUPUESTO	Resolución N° 312 de 17 diciembre 2025
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADICION PRESUPUESTAL	Resolución N° 237 de 21septiembre 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	SERIVICIOS PERSONALES OPERATIVOS
CÓDIGO	2.4.5.02.09.01

5. OBJETO A CONTRATAR:

5.1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL, REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL.

5.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades para logro del objeto a contratar:

1. Actualización Perfil de cargos de la ESE Salud Yopal (planta y riesgo V)
2. Seguimiento y monitoreo a las recomendaciones dadas en las evaluaciones medicas ocupacionales de los funcionarios y contratistas
3. Formular acciones frente a las recomendaciones generadas en el diagnóstico de condiciones de salud.
4. Realizar seguimiento a las actividades programadas dentro de los PVE
5. Formular los programas de vigilancia epidemiológica de la ESE Salud Yopal
6. Participar en la investigación de los accidentes laborales, determinar causa raíz y formulación del plan de acción.

7. Participar en la selección e identificación de caso que requieran ser incluidos en el programa de reincorporación laboral de la entidad.
8. Revisión y actualización del procedimiento para la realización de las pruebas de detección de alcohol en aire expirado (alcoholimetría) en la ESE Salud Yopal
9. realización de las pruebas de alcoholimetría en el personal teniendo en cuenta el programa institucional.
10. Realizar análisis y seguimiento de ausentismo laboral, estableciendo planes de acción para mitigar el ausentismo en la empresa.
11. Participar en las reuniones del comité COPASST y en las que se requiera acompañamiento al área de Seguridad y Salud en el trabajo.
12. Realizar encuesta de morbilidad sentida, análisis, informe y plan acción con ejecución de actividades
13. Subir al sistema de información de las historias clínicas físicas que se elaboren por alguna razón (plan de contingencia) al finalizar el turno.
14. Las demás actividades que le sean asignadas inherentes al objeto contractual

5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

15. Presentar en forma mensual el informe de actividades, de acuerdo con el formato, debidamente visado por parte del Supervisor del área, pagos al sistema de seguridad social integral teniendo como base de cotización el 40% del valor mensual objeto de cobro a la entidad.
16. Contribuir al cumplimiento de los lineamientos y logro de indicadores del plan de Gestión y las metas establecidas en el Plan Operativo anual del Plan de Desarrollo de SALUD YOPAL ESE.
17. Apoyar al profesional encargado del área del proceso único de habilitación y así poder escalar al proceso de Acreditación.
18. Se compromete a asumir los costos de los servicios de apoyo administrativo en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración.
20. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que Salud Yopal ESE realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones.
21. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar, y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
22. Todo el proceso debe ser concertado y aprobado por la supervisión de Salud Yopal ESE.
23. Mantener y promover un trato respetuoso y ético con los diferentes contratistas de la institución.
24. El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del Código de ética de la entidad.
25. Observar, aplicar y adherirse a las políticas institucionales de la empresa.
26. Mantener comunicación con el supervisor, y en caso de requerirse con la Gerencia de la Salud Yopal ESE.
27. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración.
28. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que Salud Yopal ESE realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones.
29. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar, y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
30. El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del Código de ética de la entidad.
31. Observar, aplicar y adherirse a las políticas institucionales de la empresa.
32. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la sostenibilidad del Hospital Central de Yopal como *una institución Amiga de la Mujer y de la Infancia Integral IAMII (certificado)* y/o en el proceso de implementación de la IAMII en otros CAPS con miras a la certificación; relacionar evidencias (fotos, registros de asistencia, certificados, etc).
33. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas, actividades del plan de acción para la certificación de la entidad en el *sistema Único de Acreditación en salud*.
34. Participar de manera activa del *programa de inducción y reinducción*, establecido por la empresa a través del Área de Gestión Humana.
35. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la sostenibilidad de las certificaciones de normas NTC ISO 14001: 2015, NTC ISO 45001: 2018, Evaluación NORSOK y demás normas de calidad adoptadas por la empresa.
36. Todas la obras, documentos, informes, datos, software, desarrollos y cualquier otro material producido como resultado de los servicios prestados por el contratista en virtud de este contrato, serán considerados propiedad exclusiva de la entidad contratante, el contratista por el presente de manera libre y espontanea manifiesta que transfiere y cede de manera irrevocable a favor dela ESE Salud Yopal todos los derechos de propiedad, titulo, interés

u otro que pueda tener en dichos documentos y materiales a la entidad, y que su vez ella disponga de estos de la manera que considere apropiada

37. Si el contratista utiliza equipos de cómputo diferentes a los proporcionados por la entidad contratante en el desempeño de los servicios contemplados en este contrato, se obliga este a mantener y utilizar un software antivirus legal; actualizado con las ultimas definiciones de virus y actualizaciones de seguridad en dicho equipo en todo momento durante la vigencia de este contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo por parte de la entidad contratante y demás actuaciones ante los entes de control o judiciales competentes

5.3. **PLAZO DE EJECUCION**	UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
5.4. LUGAR DE EJECUCION	YOPAL- **CAPS CRESER CON AMOR**
5.5. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará por horas a **VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($29.184) M/CTE** O se pagará por paciente atendido y facturado a **DIECINUEVE MIL PESOS ($19.000) M/CTE** O por fracción de mes Cuyo valor lo determina el plazo contractual ejecutado; previa presentación de informe de actividades, soportes de salud, pensión y ARL sobre el 40% del valor total del periodo susceptible de cobro y certificación expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARAGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo con el flujo de caja que presente la Empresa. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.
5.6. **SUPERVISION**	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría, La supervisión será DESIGNADA de acuerdo a lo establecido al artículo 39 del Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024 y modificado parcialmente por el Acuerdo 025 de diciembre 03 de 2025 Estatuto de Contratación de la Empresa y Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 y resolución 200 del 14 de noviembre del 2024, CAPITULO IX por medio de la cual se modifica la versión No 01 de la resolución 500.37.054 de mayo de 2018 por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Para establecer el presupuesto del presente estudio previo, el cálculo de los honorarios se respalda de acuerdo a los valores previamente establecidos en la Resolución No. 030 del veinte tres (23) de enero del 2026 por medio de la cual se fija el límite máximo por concepto de pago a prestación de servicios y según necesidad planteada por un periodo de **UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS** un valor por hora de **DIECINUEVE MIL PESOS ($19.000) M/CTE) Hora de consulta/ VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($29.184) M/CTE** para un total que asciende a la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000) M/CTE.**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACION

7.1. MODALIDAD DE SELECCION

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la ESE SALUD YOPAL, Acuerdo No. 017 del 17 de octubre de 2024, el cual establece en su artículo 17 las modalidades de contratación, el contrato a celebrar resultado de este proceso de acuerdo a su naturaleza, cuantía y de conformidad con el artículo 18, en su literal N sería **CONTRATACIÓN DIRECTA contrato de prestación de servicios profesionales**, teniendo en cuenta que el valor a contratar no excede los **100 SMMLV.**

Por la naturaleza del objeto y la tipología contractual, este corresponde a un contrato de Prestación de Servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la ESE Salud Yopal, Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024, concordante a lo establecido en el Acuerdo No. 500.02.09 de 2.017 Manual de Supervisión e Interventoría y resolución No 200 del 14 de noviembre de 2024, por medio de la cual se modifica parcialmente la versión No 01 de la Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal.

Las ESE puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no

es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que requieren conocimiento.

Por la naturaleza del objeto y la tipología contractual, este corresponde a un contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la ESE Salud Yopal, Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024 y modificado parcialmente por el Acuerdo 025 de diciembre 03 de 2025 , concordante a lo establecido en el Acuerdo No. 500.02.09 de 2.017 Manual de Supervisión e Interventoría y resolución No 200 del 14 de noviembre de 2024, por medio de la cual se modifica parcialmente la versión No 01 de la Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

En aras del buen desarrollo de las actividades de la Subgerencia Científica para el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de una (1) persona natural con **Título Profesional como médico cirujano con UN (01) año de experiencia profesional en consulta Externa y especialización de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

La Dirección de Gestión Humana de la ESE Salud Yopal CERTIFICA la idoneidad y experiencia, así mismo verifica los siguientes soportes: (numeral 6.1.3. capitulo VI manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal).

DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO

1. Hoja de vida SIGEP
2. Soportes de estudios (Solo las que aplique para el perfil requerido)
3. Soportes de experiencia (Solo las que aplique para el perfil requerido)
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía
5. Fotocopia de Libreta Militar (si aplica)
6. Registro Único Tributario RUT
7. Certificado Antecedentes fiscales contraloría vigente
8. Certificado Antecedentes disciplinarios procuraduría vigente
9. Certificado Antecedentes Disciplinarios Profesionales (cuando aplique)
10. Certificado Antecedentes judiciales policía vigente
11. Certificado de Policía de Medidas Correctivas
12. Certificación Afiliación al sistema de Seguridad Social
13. Certificado Médico de Aptitud laboral
14. Certificado deudores alimentarios morosos
15. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

9. CLASIFICACION UNSPSC

Los servicios identificados mediante el presente estudio previo, según plan de compras de la entidad se encuentra clasificados y con descripción de la siguiente manera:

No.	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION SEGMENTO
1	80111620	**Servicios temporales de recursos humanos**

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11.-IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

La ESE SALUD YOPAL, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS								EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO					ASIGNADO Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS							MONITOREAR LOS RIESGOS	
														Impacto después del tratamient						Monitoreo y revisión	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamien	Fecha estimada en que se inicia el tratamie	Fecha estimada en que se completa el trata	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	La posibilidad del no cumplimiento de las actividades del contrato, en el marco de la ejecución del mismo	Incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto	Supervisor contratista	Revisión constante a la ejecución de las actividades contratadas	2	4	6	Alto	No	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de liquidación	Verificación por el supervisor del cumplimiento de las actividades contractuales a traves del informe mensual de actividades	Mensual
2					La posibilidad de malas practicas de calidad de eficiencia y/o fallas en el servicio prestado por el contratista	Demandas y /o condenas en contra de la Entidad	3	4	7	Alto	Supervisor contratista	Solicitud al contratista de un póliza de responsabilidad civil extracontractual o profesional con una cobertura de 200 SMLV	3	2	5	Medio	SI	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de liquidación	Verificación de requisitos al momento de perfeccioamiento del contrato por parte de la oficina asesora juridica de la entidad	Siempre al perfeccionamiento del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	La posibilidad de presentarce un enfermedad general, ausentismo laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad o discapacidad, muerte del contratista, entre otros.	No ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Entidad contratista	Reducción de la probalidad de ocurriencia del evento con actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad .	1	3	4	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Seguimiento por el área de seguridad y salud en el trabajo	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de proliferaciónde contagio por causa del COVID 19 que conlleve a generar incapacidad al personal laboral.	Suspensión del contrato, traumatismo en la ejecución del contrato	4	2	6	Alto	Supervisor contratista	Proporcionar los insumos necesarios para implementar estrategias que garanticen el uso, la apropiación y el cumplimiento de la medidas en promoción y prevención definidas para la mitigación de la pandemia; con el fin de proteger la salud de las personas que trabajan de manera preoencial. Garantizar que los colaboradores cuenten con el esquema de vacunación.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Seguimiento al cumplimiento de los protocolos de seguridad y uso adecuado de los elementos de protección	En la ocurrencia del evento

12. ANALISIS PARA EXIGENCIAS DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024 y modificado parcialmente por el Acuerdo 025 de diciembre 03 de 2025, (Estatuto Contractual); en virtud a la naturaleza jurídica de la empresa, a los principios que rigen la contratación y la administración pública, no será obligatorio la exigencia de pólizas en la contratación directa, la justificación para su exigencia o no, constará en los respectivos estudios previos o de conveniencia. En los casos de convocatoria pública siempre se debe exigir pólizas según análisis de riesgo que se plasmara en los estudios previos o de conveniencia.

En virtud de lo anterior, según tipo de riesgos, clase de contrato, naturaleza y tipología del mismo, así como a la necesidad planteada y actividades a desarrollar determinadas en el presente estudio previo, para efectos de la ejecución del contrato que se pretende llevar a cabo, se determina la exigencia de garantías, para efectos de la ejecución del contrato que se pretende llevar a cabo.

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad CIVIL MEDICA	X		No inferior a 200 SMLMV mínimos mensuales legales vigentes.	Por la vigencia del contrato.
	Calidad del bien o servicio		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más
	Otras.				

13. RESPONSABLES POR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboro Componente Técnico:

FIRMA: _____

Nombre: ELDA INOCENCIO F.
CARGO: Profesional de Apoyo
Subgerencia Científica

Reviso Componente Jurídico:

FIRMA: _____
Nombre: NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ
CARGO: Profesional Apoyo
jurídica subgerencia científica

Reviso Componente Financiero
FIRMA: _____
Nombre: N/A
CARGO: profesional Contratado

14. REVISIÓN METAS PLAN DE DESARROLLO

LUZ AMANDA DELGADO REYES
CARGO: jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó Metas Plan De Desarrollo

FIRMA: _____

15. REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION

MARIA LUCILA CHACON BARRETO
CARGO: jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Modalidad de contratación

FIRMA: _____

16. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE: LINA MARIA PONTÓN MEDINA
SUBGERENTE CIENTÍFICA

FIRMA: _____

Este formato es inalterable